
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	7.852.675.026	3.139.465.971	4.713.209.055
04	Imposiciones Previsionales	1.546.306.253	-	1.546.306.253
05	Transferencias Corrientes	3.223.737.946	3.139.465.971	84.271.975
06	Rentas de la Propiedad	757.364	-	757.364
07	Ingresos de Operación	104.420.439	-	104.420.439
08	Otros Ingresos Corrientes	207.476.273	-	207.476.273
09	Aporte Fiscal	2.749.724.440	-	2.749.724.440
12	Recuperación de Préstamos	17.207.641	-	17.207.641
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.510.669	-	2.510.669
15	Saldo Inicial de Caja	534.001	-	534.001
	GASTOS	7.852.675.026	3.139.465.971	4.713.209.055
21	Gastos en Personal	1.521.581.494	-	1.521.581.494
22	Bienes y Servicios de Consumo	996.098.146	-	996.098.146
23	Prestaciones de Seguridad Social	791.918.162	-	791.918.162
24	Transferencias Corrientes	4.221.855.690	3.139.465.971	1.082.389.719
25	Integros al Fisco	452.451	-	452.451
26	Otros Gastos Corrientes	523.376	-	523.376
29	Adquisición de Activos No Financieros	18.241.524	-	18.241.524
31	Iniciativas de Inversión	265.818.330	-	265.818.330
32	Préstamos	5.316.138	-	5.316.138
33	Transferencias de Capital	28.325.907	-	28.325.907
34	Servicio de la Deuda	2.034.807	-	2.034.807
35	Saldo Final de Caja	509.001	-	509.001

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3.159 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	INGRESOS	3.970.506.948	21.791.813
04	Imposiciones Previsionales	1.546.306.253	-
05	Transferencias Corrientes	20.135.660	560.911
06	Rentas de la Propiedad	-	-
07	Ingresos de Operación	250.572	8.891.368
08	Otros Ingresos Corrientes	157.643.375	823.655
09	Aporte Fiscal	2.241.130.854	11.250.789
12	Recuperación de Préstamos	5.039.234	239.090
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000
	GASTOS	3.970.506.948	21.791.813
21	Gastos en Personal	14.882.652	10.636.803
22	Bienes y Servicios de Consumo	24.194.171	7.581.580
23	Prestaciones de Seguridad Social	656.450.701	-
24	Transferencias Corrientes	3.269.412.170	548.530
25	Integros al Fisco	1.058	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	248.058	2.536.729
31	Iniciativas de Inversión	-	462.171
32	Préstamos	5.316.138	-
33	Transferencias de Capital	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye :

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

78.604

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales

402.685

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos

4.220

- N° de horas semanales

118.160

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 385 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas

PUESTOS AÑO 2013

de Salud
de \$

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)
6.106.199	334.050.483	332.248.516	10.539.120	3.177.431.947
-	-	-	-	-
-	141.919.344	13.910.248	-	3.047.211.783
-	-	-	-	757.364
5.183.600	19.539.388	-	-	70.555.511
65.595	1.361.530	55.024	60.343	47.466.751
-	171.094.445	315.770.575	10.477.777	-
856.004	131.156	-	-	10.942.157
-	-	2.510.669	-	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.381
6.106.199	334.050.483	332.248.516	10.539.120	3.177.431.947
2.452.027	58.632.359	8.059.801	7.697.275	1.419.220.577
3.153.810	33.314.663	12.092.470	2.334.201	913.427.251
-	135.245.460	-	-	222.001
-	105.347.486	15.728.102	98.784	830.720.618
445.557	-	-	118	5.718
-	205.800	-	-	317.576
52.805	1.297.095	1.075.224	11.788	13.019.825
-	-	265.356.159	-	-
-	-	-	-	-
-	-	28.325.907	-	-
1.000	3.000	1.608.853	395.954	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.381

semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 3.384 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 1.084 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 17.467.

b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.

b1) Horas Extraordinarias año

- Miles de \$

35.325.165

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	76.382.155
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	27.264
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	7.920
<p>La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.</p>	
c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937	
– Miles de \$	8,468.050
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	2.024.863
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	40.843.294
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	252
– Miles de \$	1.591.883
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	2.499
– Miles de \$	1.954.528
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>	
h) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del DFL N° 1 del 2005.	
<p>Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2012. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2012, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.</p> <p>Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.</p> <p>Antes del 30 de junio de 2013 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre brechas de personal de salud, en el que se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.</p>	
02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”	
Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	5.694.416
b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Ser-	

- vicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
- Miles de \$ 3.044.289
- c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
– Miles de \$ 2.339.491
- d) Convenios DFL N° 36, (S), de 1980
– Miles de \$ 39.988.014
- Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud.
- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que registrarán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N° 1, (S), de 2005.
- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
- En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.
- Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.
- Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2012, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2012 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.
- 05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.
- 06 El Ministerio de Salud publicará en su página web, enviando copia de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías, según corresponda:
- a) Información, desglosada por Servicio de Salud, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.

- b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de treinta días y más de treinta días e indicar también el promedio de días de espera. Para el caso de la lista de espera para una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de seis meses, más de seis meses y menos de un año; y más de un año, indicando también el número de días promedio de espera.
- Antes del 31 de diciembre de 2012 el Ministerio de Salud deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo acompañar al informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.
- Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores.
- Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.
- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298.
- Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
 - Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
 - Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.
- 08 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”
- El Ministerio de Salud enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 09 Antes del 31 de diciembre de 2012 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del Plan de Formación y Capacitación 2013, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.
- En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y sub-especialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la aplicación del Programa PRAIS durante el año 2012, la cantidad de usuarios y de prestaciones otorgadas, un desglose de ellas, los recursos humanos y financieros asociados al Programa y un informe general de su funcionamiento.

- 12 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2012. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, se deberá informar sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2013.
- 13 El Ministerio de Salud enviará antes del 31 de marzo de 2013, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información detallada acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que hayan surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 02, 03, 04, 10)

PARTIDA	16
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		3.970.506.948
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		1.546.306.253
	02	Aportes del Trabajador		1.546.306.253
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	20.135.660
	02	Del Gobierno Central		20.135.660
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		762.936
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.588.852
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		15.783.872
07		INGRESOS DE OPERACION		250.572
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		157.643.375
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		296.187
	04	Fondos de Terceros		156.178.350
	001	Curativa Cargo Usuario		156.178.350
	99	Otros		1.168.838
09		APORTE FISCAL		2.241.130.854
	01	Libre		2.241.130.854
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.039.234
	05	Médicos		4.979.234
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.970.506.948
21		GASTOS EN PERSONAL	06	14.882.652
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07, 08	24.194.171
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		656.450.701
	01	Prestaciones Previsionales		656.450.701
	009	Bonificaciones de Salud		425.851.027
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		230.599.674
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.269.412.170
	02	Al Gobierno Central		3.269.412.170
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		560.911
	035	Programa de Atención Primaria		968.721.756
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	09	1.335.510.368
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		873.474.388
	043	Subsecretaría de Salud Pública		91.144.747
25		INTEGROS AL FISCO		1.058
	01	Impuestos		1.058
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		248.058
	04	Mobiliario y Otros		72.219
	06	Equipos Informáticos		30.894
	07	Programas Informáticos		144.945
32		PRESTAMOS		5.316.138
	05	Médicos		5.316.138
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.
- 03 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.
- 05 Incluye \$ 101.717.047 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.
- 06 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.188
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 140.078
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en miles de \$ 201.895
– En el Exterior, en miles de \$ 11
 - d) Convenios con personas naturales 148.022
– Miles de \$
De este personal, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, hasta 3 personas.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 22
– Miles de \$ 230.800
- 07 Incluye :
- a) \$ 1.879.122 miles para pago a entidades delegadas
 - b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 68.562
- 08 La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 09 FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud además de las existentes.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una copia del "Estudio de costos de prestaciones de Salud 2011", realizado por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	02
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05	02	INGRESOS		968.721.756	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		968.721.756	
		Del Gobierno Central		968.721.756	
	001	Fondo Nacional de Salud		968.721.756	
24	02	GASTOS	02, 03	968.721.756	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		968.721.756	
		Al Gobierno Central		968.721.756	
		001		Servicio de Salud Arica	12.092.030
		002		Servicio de Salud Iquique	18.504.527
		003		Servicio de Salud Antofagasta	21.898.911
		004		Servicio de Salud Atacama	15.156.996
		005		Servicio de Salud Coquimbo	38.817.417
		006		Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	26.992.068
		007		Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	48.462.363
		008		Servicio de Salud Aconcagua	12.866.783
		009		Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	44.148.106
		010		Servicio de Salud Maule	63.882.245
		011		Servicio de Salud Ñuble	33.151.744
		012		Servicio de Salud Concepción	33.351.364
		013		Servicio de Salud Talcahuano	22.906.258
		014		Servicio de Salud Bío - Bío	25.229.340
		015		Servicio de Salud Arauco	10.230.465
		016		Servicio de Salud Araucanía Norte	15.634.726
		017		Servicio de Salud Araucanía Sur	47.718.343
		018		Servicio de Salud Valdivia	27.476.342
		019		Servicio de Salud Osorno	16.373.981
		020		Servicio de Salud del Reloncaví	24.348.732
		021		Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5.697.576
		022		Servicio de Salud Magallanes	9.934.970
		023		Servicio de Salud Metropolitano Oriente	38.568.567
		024		Servicio de Salud Metropolitano Central	30.363.857
		025		Servicio de Salud Metropolitano Sur	63.690.075
		026		Servicio de Salud Metropolitano Norte	38.684.650
		027		Servicio de Salud Metropolitano Occidente	69.677.488
		028		Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	76.133.440
		030		Programa Contingencias Operacionales	60.913.078
038	Hospital Padre Alberto Hurtado	123.529			
042	Servicio de Salud Chiloé	15.691.785			

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.

- 02 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 138.154.112 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial.

Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 03 Considera \$ 830.567.644 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s. 19.813, 20.157 y 20.250.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 866.779 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	16
CAPITULO	02
PROGRAMA	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.335.510.368
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.335.510.368
	02	Del Gobierno Central		1.335.510.368
	001	Fondo Nacional de Salud		1.335.510.368
24		GASTOS		1.335.510.368
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	1.335.510.368
	01	Al Sector Privado		134.687.177
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	03, 05	133.434.251
	011	Bono Auge	04	1.252.926
	02	Al Gobierno Central		1.200.823.191
	001	Servicio de Salud Arica		12.098.055
	002	Servicio de Salud Iquique		17.918.394
	003	Servicio de Salud Antofagasta		30.151.759
	004	Servicio de Salud Atacama		20.198.363
	005	Servicio de Salud Coquimbo		33.294.787
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		45.125.588
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		57.712.738
	008	Servicio de Salud Aconcagua		20.175.327
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		46.073.006
	010	Servicio de Salud Maule		48.568.879
	011	Servicio de Salud Ñuble		28.612.009
	012	Servicio de Salud Concepción		60.460.821
	013	Servicio de Salud Talcahuano		29.228.057
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		23.956.141
	015	Servicio de Salud Arauco		9.499.031
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.374.295
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		48.812.788
	018	Servicio de Salud Valdivia		29.711.296
	019	Servicio de Salud Osorno		17.604.511
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		23.779.352
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		10.321.065
	022	Servicio de Salud Magallanes		18.391.332
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		94.862.100
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		66.335.721
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		87.054.315
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		76.694.845
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		78.138.306
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		73.498.843
	030	Programa Contingencias Operacionales		44.945.498
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		13.597.374
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		7.047.433
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.066.710
	042	Servicio de Salud Chiloé		10.514.452

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2013, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.
Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2012 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2013, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.
El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2012, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.
- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.
Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2012 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).
- 03 Incluye \$ 109.700.074 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966.
El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, las prestaciones realizadas.
En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
Antes del 31 de marzo de 2013 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2012.
- 04 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2013 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2012.
- 05 Antes del 31 de agosto de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar, por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el uso y destino de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando los precios pagados a cada prestador y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el total de compras asociadas a esta asignación durante el año 2012 y el primer semestre de 2013. En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	16
CAPITULO	02
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		873.474.388
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		873.474.388
	02	Del Gobierno Central		873.474.388
	001	Fondo Nacional de Salud		873.474.388
24		GASTOS		873.474.388
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	873.474.388
	02	Al Gobierno Central		873.474.388
	001	Servicio de Salud Arica		14.233.085
	002	Servicio de Salud Iquique		19.607.933
	003	Servicio de Salud Antofagasta		27.673.294
	004	Servicio de Salud Atacama		16.507.630
	005	Servicio de Salud Coquimbo		30.408.325
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		24.785.066
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		33.403.803
	008	Servicio de Salud Aconcagua		16.458.122
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		26.459.110
	010	Servicio de Salud Maule		37.754.010
	011	Servicio de Salud Ñuble		25.294.654
	012	Servicio de Salud Concepción		32.464.762
	013	Servicio de Salud Talcahuano		15.142.248
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		27.827.343
	015	Servicio de Salud Arauco		15.035.291
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		15.306.287
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		39.456.167
	018	Servicio de Salud Valdivia		21.060.982
	019	Servicio de Salud Osorno		20.209.725
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		21.054.514
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		17.703.478
	022	Servicio de Salud Magallanes		16.392.373
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		33.755.332
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	02	57.233.808
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		37.561.606
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		25.433.484
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		32.125.630
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	02	51.413.936
	030	Programa Contingencias Operacionales		89.552.293
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		17.072.918
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.342.527
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		2.365.392
	042	Servicio de Salud Chiloé		11.379.260

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2013, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán

los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2012 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2013, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

- 02 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ellos, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de éste a ambos recintos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04, 05)

PARTIDA	16
CAPITULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		21.791.813
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		560.911
	02	Del Gobierno Central		560.911
	004	Fondo Nacional de Salud		560.911
07		INGRESOS DE OPERACION		8.891.368
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		823.655
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		148.094
	99	Otros		675.561
09		APORTE FISCAL		11.250.789
	01	Libre		11.250.789
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		239.090
	10	Ingresos por Percibir		239.090
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.000
		GASTOS		21.791.813
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.636.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.581.580
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		548.530
	02	Al Gobierno Central		548.530
	042	Subsecretaría de Salud Pública		548.530
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.536.729
	04	Mobiliario y Otros		39.881
	05	Máquinas y Equipos		1.787.816
	06	Equipos Informáticos		165.281
	07	Programas Informáticos	06	543.751
31		INICIATIVAS DE INVERSION		462.171
	02	Proyectos		462.171
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.000
	07	Deuda Flotante		25.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	739
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	101.987
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	70.711
	– En el exterior, en miles de \$	27.910
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	251.774
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	43.346

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de las acciones y avances en materia de Bioequivalencia, certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificación de la Calidad de los Medicamentos durante el año 2012.
Al 31 de julio de 2013 el ISP deberá enviar un informe que contenga la misma información actualizada con lo ocurrido durante el primer semestre de dicho año.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con la consolidación de las actuaciones efectuadas y las medidas administrativas ejecutadas para resolver la demanda por exámenes de histocompatibilidad destinadas a la provisión de órganos y tejidos para trasplantes. En el mismo informe se deberá indicar la planificación, metas y objetivos para el año 2013.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

80.506

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 02, 03)

PARTIDA	16
CAPITULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		6.106.199
08		INGRESOS DE OPERACION		5.183.600
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.595
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.891
	99	Otros		12.704
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		856.004
	10	Ingresos por Percibir		856.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.106.199
21		GASTOS EN PERSONAL	04	2.452.027
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.153.810
25		INTEGROS AL FISCO		445.557
	01	Impuestos		445.557
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.805
	06	Equipos Informáticos		37.305
	07	Programas Informáticos	06	15.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comparará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.
- 03 Antes del 31 de marzo 2013 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2013. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 225
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 131.205
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en miles de \$ 46.632
 – En el exterior, en miles de \$ 11

d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	82.320
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	6
– Miles de \$	28.885
05 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
– Miles de \$	30.962
06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10)

PARTIDA	16
CAPITULO	09
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		334.050.483
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		141.919.344
	02	Del Gobierno Central		141.919.344
	001	Fondo Nacional de Salud		91.144.747
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		548.530
	015	Instituto de Seguridad Laboral		10.417.471
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		39.808.596
07		INGRESOS DE OPERACION		19.539.388
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.361.530
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.057.812
	99	Otros		303.718
09		APORTE FISCAL		171.094.445
	01	Libre		171.094.445
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		131.156
	10	Ingresos por Percibir		131.156
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		334.050.483
21		GASTOS EN PERSONAL	02	58.632.359
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	33.314.663
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		135.245.460
	01	Prestaciones Previsionales		95.436.864
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		41.323
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		86.486.562
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.292.116
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		4.616.863
	02	Prestaciones de Asistencia Social		39.808.596
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		39.808.596
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.347.486
	01	Al Sector Privado		94.572.350
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		46.947.637
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	26.337.208
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		21.287.505
	02	Al Gobierno Central		4.192.448
	001	Servicio de Salud Arica		1.210.077
	002	Servicio de Salud Iquique		80.896
	003	Servicio de Salud Antofagasta		122.229
	004	Servicio de Salud Atacama		35.782
	005	Servicio de Salud Coquimbo		88.317
	006	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio		76.261
	007	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota		60.852
	008	Servicio de Salud Aconcagua		70.926
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		151.280
	010	Servicio de Salud Maule		153.878
	011	Servicio de Salud Ñuble		174.220
	012	Servicio de Salud Concepción		210.570
	013	Servicio de Salud Talcahuano		48.756
	014	Servicio de Salud Bío Bío		85.410
	015	Servicio de Salud Arauco		37.106

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$			
24	02	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		49.014		
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		122.069		
		018	Servicio de Salud Valdivia		120.067		
		019	Servicio de Salud Osorno		75.248		
		020	Servicio de Salud del Reloncaví		181.909		
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		66.701		
		022	Servicio de Salud Magallanes		81.511		
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		149.205		
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		141.232		
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		156.507		
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		87.781		
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		148.539		
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente		112.741		
		038	Hospital Padre Alberto Hurtado		394		
		039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		380		
		041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		81		
		042	Servicio de Salud Chiloé		92.509		
		26	03	A Otras Entidades Públicas			6.582.688
				299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	3.613.528
				397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.505.659
				421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	463.501
		29	01	OTROS GASTOS CORRIENTES			205.800
Devoluciones					102.900		
Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad					102.900		
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					1.297.095		
Mobiliario y Otros					275.773		
34	05	Máquinas y Equipos			388.747		
		Equipos Informáticos			284.896		
		Programas Informáticos			347.679		
		SERVICIO DE LA DEUDA			3.000		
35	07	Deuda Flotante			3.000		
		SALDO FINAL DE CAJA			4.620		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	3.777
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	2.563
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	1.488.744
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en miles de \$ – En el exterior, en miles de \$	1.000.789 126.776
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	2.251.852
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	82 849.582

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Incluye M\$ 400.000 de acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2012, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos. Adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2013 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a éste.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2013.
- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo M\$50.000 asociado al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2013, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2013, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2013 y las metas. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.
- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2013, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
1. a) Dotación máxima de vehículos por SEREMI, dotación máxima de personal Ley N° 18.834, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno); número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales;
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.
 2. Gastos en bienes y servicios de consumo.
 3. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros-máquinas y equipos, programas informáticos).
 4. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 06, 07, 08)

PARTIDA	16
CAPITULO	10
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.283.504
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.910.248
	02	Del Gobierno Central		13.910.248
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		13.910.248
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.024
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.619
	99	Otros		25.405
09		APORTE FISCAL		48.806.563
	01	Libre		48.806.563
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.510.669
	02	Del Gobierno Central		2.510.669
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		2.510.669
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		65.283.504
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.059.801
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.092.470
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.728.102
	01	Al Sector Privado		13.910.248
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	13.910.248
	03	A Otras Entidades Públicas		1.817.854
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.817.854
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.075.224
	04	Mobiliario y Otros		2.320
	05	Máquinas y Equipos		1.472
	06	Equipos Informáticos		5.145
	07	Programas Informáticos	09	1.066.287
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.325.907
	01	Al Sector Privado		28.325.907
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		2.510.669
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	10	25.815.238
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	185
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	63.447
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	215.236
	– En el exterior, en miles de \$	10.143

d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	3.587.996
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	14 189.648
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	14.704
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Ministerio de Desarrollo Social. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 82.687 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2012, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la Vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2013 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año. Con todo, en el año 2013 desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.	
06	Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado del Programa de Centros de Salud de Excelencia, en el que se expliciten los criterios de selección de los Centros y los mecanismos con los cuales se entregarán los recursos; especificando cómo se medirá la satisfacción de los usuarios. Además, se deberá informar acerca de todos los establecimientos de salud que habiendo postulado a dicho Programa no fueron seleccionados y las razones específicas para ello en cada caso.	
07	Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.	
08	El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejora-	

- miento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
 - 10 Antes del 31 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA	16
CAPITULO	10
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		266.965.012
		APORTE FISCAL		266.964.012
	01	Libre		265.309.531
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.654.481
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		266.965.012
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	265.356.159
	02	Proyectos		265.356.159
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.607.853
	02	Amortización Deuda Externa		1.335.134
	04	Intereses Deuda Externa		272.719
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado, por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, para ejecutar en el 2013, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando el costo de cada obra. Además, durante el año 2013 el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29). Para el Subtítulo 31, la información debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra, y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros. En especial se deberá informar sobre la situación y estado de avance de los Proyectos de Maipú y La Florida, como asimismo el estado de avance de los Proyectos de nuevos Hospitales en la zona norte, oriente, suroriente y occidente de la Región Metropolitana. Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, estudios de preinversión en curso, así como las metas y compromisos para el año 2013.

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud
Superintendencia de Salud (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	11
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		10.539.120
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.343
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.006
	99	Otros		5.337
09		APORTE FISCAL		10.477.777
	01	Libre		10.477.777
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.539.120
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.697.275
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.334.201
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		98.784
	02	Al Gobierno Central		98.784
	044	Indice Referencial Variación Gasto Sistema ISAPRE - INE		98.784
25		INTEGROS AL FISCO		118
	01	Impuestos		118
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.788
	04	Mobiliario y Otros		11.788
34		SERVICIO DE LA DEUDA		395.954
	01	Amortización Deuda Interna		130.667
	03	Intereses Deuda Interna		264.287
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	279
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	29.391
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en miles de \$	45.144
	– En el Exterior, en miles de \$	7.261
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	47.651
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	60.899

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	20
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.135.091
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.633.247
	02	Del Gobierno Central		39.633.247
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.092.030
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.098.055
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.233.085
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.210.077
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		388
07		INGRESOS DE OPERACION		722.362
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		468.990
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		349.919
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		118.042
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		303.268
	10	Ingresos por Percibir		303.268
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		41.135.091
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.798.208
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.764.006
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		705
	02	Prestaciones de Asistencia Social		705
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		705
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.416.183
	01	Al Sector Privado		2.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.355
	03	A Otras Entidades Públicas		10.413.828
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.413.828
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		149.153
	04	Mobiliario y Otros		149.153
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.147
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 5.601
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 54
 - N° de horas semanales 1.512

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 218.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	350.459
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.309.706
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	299
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	237
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	152.554
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	25.419
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.162.531
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	34.058
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	24
–	Miles de \$	22.353
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	79.415

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	21
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		58.628.588
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.111.750
	02	Del Gobierno Central		56.111.750
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.504.527
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.918.394
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.607.933
	010	Subsecretaría de Salud Pública		80.896
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.365
07		INGRESOS DE OPERACION		1.305.786
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		905.784
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		707.308
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		197.447
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		293.762
	10	Ingresos por Percibir		293.762
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		58.628.588
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.329.477
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.983.513
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.096.501
	01	Al Sector Privado		6.480
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.480
	03	A Otras Entidades Públicas		17.090.021
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.090.021
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		210.956
	04	Mobiliario y Otros		210.956
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.390
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 8.418
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 64
 - N° de horas semanales 1.792

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 288.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	549.668
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.582.529
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	243
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	312
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	161.587
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	41.003
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.230.181
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	4
–	Miles de \$	18.218
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	28
–	Miles de \$	24.328
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	90.911

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	22
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.774.653
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.846.193
	02	Del Gobierno Central		79.846.193
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.898.911
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		30.151.759
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.673.294
	010	Subsecretaría de Salud Pública		122.229
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		65.917
07		INGRESOS DE OPERACION		1.768.341
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		767.945
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		701.106
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		65.810
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		313.354
	10	Ingresos por Percibir		313.354
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		82.774.653
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.501.316
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.785.441
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		69
	02	Prestaciones de Asistencia Social		69
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		69
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.277.018
	01	Al Sector Privado		2.945
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.945
	03	A Otras Entidades Públicas		19.274.073
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.274.073
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		197.906
	04	Mobiliario y Otros		197.906
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 53
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.277
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 11.856
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 115
- N° de horas semanales 3.220
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	972.517
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.196.940
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	575
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	256.251
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	103.857
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.019.492
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	37.082
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	78
–	Miles de \$	63.455
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	155.753

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	23
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		54.844.430
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.898.771
	02	Del Gobierno Central		51.898.771
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.156.996
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.198.363
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.507.630
	010	Subsecretaría de Salud Pública		35.782
07		INGRESOS DE OPERACION		1.599.059
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.171.322
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		470.371
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		699.922
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		166.661
	10	Ingresos por Percibir		166.661
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		54.844.430
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.994.792
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.805.913
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.153
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.153
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.153
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.905.428
	01	Al Sector Privado		4.123
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.123
	03	A Otras Entidades Públicas		13.901.305
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.901.305
25		INTEGROS AL FISCO		3.043
	01	Impuestos		3.043
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.465
	04	Mobiliario y Otros		115.465
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	51
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	1.673
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	8.583
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	92
	– N° de horas semanales	2.576

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 473.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	560.150
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.912.963
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	498
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	282
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	191.551
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	95.104
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	658.910
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	34.003
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	58
	– Miles de \$	43.079
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	99.443

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	24
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		109.617.460
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.608.846
	02	Del Gobierno Central		102.608.846
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.817.417
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		33.294.787
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		30.408.325
	010	Subsecretaría de Salud Pública		88.317
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.900
07		INGRESOS DE OPERACION		5.260.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.374.511
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.034.154
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		339.328
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		345.486
	10	Ingresos por Percibir		345.486
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		109.617.460
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.579.537
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.565.493
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.172.556
	01	Al Sector Privado		5.300
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.300
	03	A Otras Entidades Públicas		35.167.256
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.167.256
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		282.009
	04	Mobiliario y Otros		282.009
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 3.192
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 15.585
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 148
 – N° de horas semanales 4.144
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.194.886
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.893.733
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.250
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	135
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	334.675
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	159.992
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.422.494
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	75.846
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	118
–	Miles de \$	93.712
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	199.835

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	25
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.606.098
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.978.983
	02	Del Gobierno Central		96.978.983
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.992.068
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		45.125.588
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.785.066
	010	Subsecretaría de Salud Pública		76.261
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.759
07		INGRESOS DE OPERACION		3.095.301
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.028.505
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.815.711
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		211.765
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		451.480
	10	Ingresos por Percibir		451.480
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		102.606.098
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.150.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.219.605
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.796
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.796
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.796
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.871.892
	01	Al Sector Privado		5.300
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.300
	03	A Otras Entidades Públicas		23.866.592
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		23.866.592
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		339.153
	04	Mobiliario y Otros		339.153
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 62
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.095
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 13.303
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 180
 - N° de horas semanales 5.040
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	1.626.729
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	2.281.042
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	993
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	190
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	306.998
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	40.628
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.143.051
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	12
– Miles de \$	83.235
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	104
– Miles de \$	87.131
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	214.987

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	26
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		145.810.141
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.639.756
	02	Del Gobierno Central		139.639.756
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		48.462.363
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		57.712.738
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.403.803
	010	Subsecretaría de Salud Pública		60.852
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.740
07		INGRESOS DE OPERACION		3.144.701
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.479.353
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.134.155
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		344.169
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		502.518
	10	Ingresos por Percibir		502.518
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		145.810.141
21		GASTOS EN PERSONAL	02	62.252.873
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	40.363.921
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.818.647
	01	Al Sector Privado		6.480
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.480
	03	A Otras Entidades Públicas		42.812.167
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.812.167
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		349.609
	04	Mobiliario y Otros		349.609
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.509
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 19.156
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 207
- N° de horas semanales 5.796

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.989.579
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.260.474
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.292
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	381
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	456.488
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	48.183
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.500.821
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	54.259
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	124
–	Miles de \$	92.730
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	260.494

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	27
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		52.931.961
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.571.158
	02	Del Gobierno Central		49.571.158
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.866.783
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.175.327
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.458.122
	010	Subsecretaría de Salud Pública		70.926
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.757
07		INGRESOS DE OPERACION		1.475.943
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.493.765
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.202.120
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		290.616
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		357.930
	10	Ingresos por Percibir		357.930
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		52.931.961
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.940.339
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.975.431
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.726.506
	01	Al Sector Privado		2.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.355
	03	A Otras Entidades Públicas		10.724.151
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.724.151
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		280.239
	04	Mobiliario y Otros		280.239
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.744
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 7.368
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 74
 - N° de horas semanales 2.072

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 416.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	477.732
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.473.008
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	489
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	240
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	204.846
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	43.075
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.481.287
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	9
–	Miles de \$	50.174
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	82
–	Miles de \$	65.432
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	125.245

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	28
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		122.032.429
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.831.502
	02	Del Gobierno Central		116.831.502
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		44.148.106
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		46.073.006
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		26.459.110
	010	Subsecretaría de Salud Pública		151.280
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.334
07		INGRESOS DE OPERACION		2.953.107
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.816.025
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.401.168
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		413.828
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		408.883
	10	Ingresos por Percibir		408.883
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		122.032.429
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.290.815
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	29.332.226
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.113.794
	01	Al Sector Privado		5.890
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.890
	03	A Otras Entidades Públicas		39.107.904
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		39.107.904
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		275.982
	04	Mobiliario y Otros		275.982
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	100
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	3.399
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	15.075
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	163
	– N° de horas semanales	4.564

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 899.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.705.470
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.837.011
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.418
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	304.888
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	129.011
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.771.202
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	73.556
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	156
–	Miles de \$	105.907
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	242.907

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	29
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		160.471.048
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		150.359.012
	02	Del Gobierno Central		150.359.012
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.882.245
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		48.568.879
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.754.010
	010	Subsecretaría de Salud Pública		153.878
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.912
07		INGRESOS DE OPERACION		6.885.937
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.527.700
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.155.626
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		371.045
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		655.644
	10	Ingresos por Percibir		655.644
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		160.471.048
21		GASTOS EN PERSONAL	02	66.216.611
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.557.164
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.323.484
	01	Al Sector Privado		5.714
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.714
	03	A Otras Entidades Públicas		58.317.770
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		58.317.770
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		346.761
	04	Mobiliario y Otros		346.761
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 131
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.728
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 20.295
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 191
 - N° de horas semanales 5.348

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 22 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	2.062.576
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.279.936
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.808
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	300.327
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	113.797
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.773.109
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	45.431
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	170
–	Miles de \$	127.264
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	317.987

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	30
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		91.123.011
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.232.627
	02	Del Gobierno Central		87.232.627
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		33.151.744
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		28.612.009
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.294.654
	010	Subsecretaría de Salud Pública		174.220
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		43.269
07		INGRESOS DE OPERACION		1.682.083
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.799.544
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.427.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		371.415
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		350.333
	10	Ingresos por Percibir		350.333
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		91.123.011
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.326.991
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.344.994
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.258.839
	01	Al Sector Privado		3.535
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.535
	03	A Otras Entidades Públicas		27.255.304
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.255.304
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		177.009
	04	Mobiliario y Otros		177.009
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.521
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 13.792
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 91
 - N° de horas semanales 2.548

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.056.354
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.807.035
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	923
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	200.362
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	94.553
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.073.973
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	50.824
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	84
–	Miles de \$	62.479
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	190.248

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	31
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		133.529.048
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		126.487.517
	02	Del Gobierno Central		126.487.517
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		33.351.364
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		60.460.821
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.464.762
	010	Subsecretaría de Salud Pública		210.570
07		INGRESOS DE OPERACION		3.290.669
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.234.803
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.610.996
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		622.778
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		491.610
	10	Ingresos por Percibir		491.610
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		133.529.048
21		GASTOS EN PERSONAL	02	67.427.888
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.271.350
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.435
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.435
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.435
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.508.991
	01	Al Sector Privado		6.480
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.480
	03	A Otras Entidades Públicas		26.502.511
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		26.502.511
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		286.935
	04	Mobiliario y Otros		286.935
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 3.787
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 19.538
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 177
 – N° de horas semanales 4.956
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 17 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.478.988
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.427.115
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.327
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	300.451
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	85.192
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.225.641
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	9
–	Miles de \$	56.249
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	94
–	Miles de \$	81.864
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	247.075

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	32
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		70.093.268
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.325.319
	02	Del Gobierno Central		67.325.319
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		22.906.258
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.228.057
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.142.248
	010	Subsecretaría de Salud Pública		48.756
07		INGRESOS DE OPERACION		1.495.440
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.046.471
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		950.807
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		94.635
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		213.335
	10	Ingresos por Percibir		213.335
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		70.093.268
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.633.550
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.740.558
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.540.009
	01	Al Sector Privado		5.890
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.890
	03	A Otras Entidades Públicas		20.534.119
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.534.119
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		166.440
	04	Mobiliario y Otros		166.440
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.774
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 10.943
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 93
- N° de horas semanales 2.604
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 380.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.096.165
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.160.089
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	713
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	109.563
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	18.579
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	712.351
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	59.249
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	48
–	Miles de \$	44.707
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	115.117

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-Bío
Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	33
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		80.967.886
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.098.234
	02	Del Gobierno Central		77.098.234
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.229.340
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.956.141
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.827.343
	010	Subsecretaría de Salud Pública		85.410
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		726
07		INGRESOS DE OPERACION		1.906.257
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.678.678
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.472.095
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		205.554
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		272.518
	10	Ingresos por Percibir		272.518
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		80.967.886
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.280.562
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.035.077
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.449.713
	01	Al Sector Privado		4.712
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.712
	03	A Otras Entidades Públicas		20.445.001
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.445.001
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		191.042
	04	Mobiliario y Otros		191.042
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.031
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 10.181
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 65
 - N° de horas semanales 1.820

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 403.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	800.695
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.360.497
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	968
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	239.263
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	131.196
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.485.351
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	35.848
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	74
–	Miles de \$	47.038
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	157.579

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	34
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		35.721.754	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.801.893	
	02	Del Gobierno Central		34.801.893	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.230.465	
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.499.031	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.035.291	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		37.106	
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.882	
	07	INGRESOS DE OPERACION		218.786	
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		608.551
01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		497.860	
02		Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029	
99		Otros		109.662	
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		85.188	
15	10	Ingresos por Percibir		85.188	
		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454	
		GASTOS		35.721.754	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.704.706	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.801.199	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.150.750	
	01	Al Sector Privado		4.712	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.712	
	03	A Otras Entidades Públicas		8.146.038	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.146.038	
	29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		59.640
		04	Mobiliario y Otros		59.640
	35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.067
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 7.921
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 18
 - N° de horas semanales 504
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	600.453
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	567.453
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	288
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	51.192
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	76.786
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	604.089
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	24.999
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	46
–	Miles de \$	26.652
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	78.941

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	35
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		46.366.931
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.364.322
	02	Del Gobierno Central		44.364.322
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.634.726
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.374.295
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.306.287
	010	Subsecretaría de Salud Pública		49.014
07		INGRESOS DE OPERACION		859.604
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		992.934
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		922.113
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		69.792
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		142.053
	10	Ingresos por Percibir		142.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		46.366.931
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.465.228
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.638.710
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.158.425
	01	Al Sector Privado		4.123
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.123
	03	A Otras Entidades Públicas		13.154.302
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.154.302
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.535
	04	Mobiliario y Otros		96.535
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.448
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 8.746
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 48
 - N° de horas semanales 1.344

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 265.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	693.749
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	1.561.880
–	Miles de \$	
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	268
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	387
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	234.279
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	63.495
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	799.535
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	48.544
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	86
–	Miles de \$	67.408
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	112.516

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	36
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		141.329.506
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		136.109.367
	02	Del Gobierno Central		136.109.367
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		47.718.343
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		48.812.788
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.456.167
	010	Subsecretaría de Salud Pública		122.069
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		143
07		INGRESOS DE OPERACION		2.354.518
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.449.885
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.332.604
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		116.252
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		391.874
	10	Ingresos por Percibir		391.874
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		141.329.506
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.972.388
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	40.884.216
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.069
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.069
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.069
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.243.194
	01	Al Sector Privado		2.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.355
	03	A Otras Entidades Públicas		39.240.839
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		39.240.839
25		INTEGROS AL FISCO		2.675
	01	Impuestos		2.675
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.205
	04	Mobiliario y Otros		195.205
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	87
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	3.451
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	19.214
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	155
	– N° de horas semanales	4.340

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.784.589
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.447.724
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.103
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	441
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	370.643
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	116.390
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.124.390
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	8
–	Miles de \$	46.306
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	132
–	Miles de \$	83.554
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	267.908

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	37
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		81.339.466
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.368.687
	02	Del Gobierno Central		78.368.687
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.476.342
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.711.296
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.060.982
	010	Subsecretaría de Salud Pública		120.067
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		43.269
07		INGRESOS DE OPERACION		1.762.874
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		791.363
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		458.311
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		332.023
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		359.077
	10	Ingresos por Percibir		359.077
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		81.339.466
21		GASTOS EN PERSONAL	02	37.435.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.311.353
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.408.557
	01	Al Sector Privado		4.712
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.712
	03	A Otras Entidades Públicas		23.403.845
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		23.403.845
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		169.873
	04	Mobiliario y Otros		169.873
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.099
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 11.897
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 81
 - N° de horas semanales 2.268

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 438.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.094.055
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.968.563
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	913
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	132
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	268.927
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	81.606
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.177.097
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	34.928
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	76
–	Miles de \$	48.025
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	158.122

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	38
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		56.136.810
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.263.465
	02	Del Gobierno Central		54.263.465
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.373.981
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.604.511
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.209.725
	010	Subsecretaría de Salud Pública		75.248
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.817
07		INGRESOS DE OPERACION		870.598
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		750.177
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		661.340
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		87.808
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		241.951
	10	Ingresos por Percibir		241.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		56.136.810
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.316.546
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.429.648
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.249.728
	01	Al Sector Privado		4.712
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.712
	03	A Otras Entidades Públicas		14.245.016
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.245.016
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		132.086
	04	Mobiliario y Otros		132.086
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.452
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 9.879
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 70
 - N° de horas semanales 1.960

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	338.163
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.825.516
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	260
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	400
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	246.905
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	58.436
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	657.685
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	8
–	Miles de \$	41.252
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	44
–	Miles de \$	32.227
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	101.983

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	39
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		71.644.406
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.364.507
	02	Del Gobierno Central		69.364.507
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		24.348.732
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.779.352
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.054.514
	010	Subsecretaría de Salud Pública		181.909
07		INGRESOS DE OPERACION		1.318.630
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		705.205
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		582.965
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		121.211
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		240.246
	10	Ingresos por Percibir		240.246
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		71.644.406
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.280.536
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.597.535
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.354
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.354
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.354
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.555.194
	01	Al Sector Privado		2.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.355
	03	A Otras Entidades Públicas		20.552.839
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.552.839
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		192.965
	04	Mobiliario y Otros		192.965
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.668
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 9.185
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 83
 - N° de horas semanales 2.324
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 502.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	515.752
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.595.735
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	767
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	305
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	317.001
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	98.733
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	780.772
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	58.938
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	88
–	Miles de \$	66.320
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	144.338

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo (01, 04)

PARTIDA	16
CAPITULO	40
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.647.629
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.788.820
	02	Del Gobierno Central		33.788.820
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.697.576
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.321.065
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		17.703.478
	010	Subsecretaría de Salud Pública		66.701
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.018
07		INGRESOS DE OPERACION		865.422
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		678.230
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		581.192
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		96.009
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		298.507
	10	Ingresos por Percibir		298.507
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		35.647.629
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.328.893
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.124.915
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		534
	02	Prestaciones de Asistencia Social		534
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		534
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.350
	01	Al Sector Privado		5.300
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.300
	03	A Otras Entidades Públicas		69.050
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		69.050
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.299
	04	Mobiliario y Otros		112.299
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.019
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 7.810
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 37
 - N° de horas semanales 1.036
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	732.553
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	684.657
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	276
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	65.819
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	127.285
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	899.791
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	4
–	Miles de \$	32.670
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	64
–	Miles de \$	42.102
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	88.101
04	En los casos en que hayan atrasos en la construcción de hospitales nuevos y se contemple en el proyecto la implementación de especialidades médicas, éstas, de resultar posible, se podrán realizar en la infraestructura existente.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	41
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		47.126.856
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.800.186
	02	Del Gobierno Central		44.800.186
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.934.970
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.391.332
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.392.373
	010	Subsecretaría de Salud Pública		81.511
07		INGRESOS DE OPERACION		1.369.771
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		638.054
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		530.598
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		106.427
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		311.325
	10	Ingresos por Percibir		311.325
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		47.126.856
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.638.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.926.143
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.381.914
	01	Al Sector Privado		3.535
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.535
	03	A Otras Entidades Públicas		8.378.379
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.378.379
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		172.821
	04	Mobiliario y Otros		172.821
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.166
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 6.365
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 59
 - N° de horas semanales 1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 223.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	510.795
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.352.931
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	526
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	57
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	104.967
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	27.610
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	590.419
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	4
–	Miles de \$	33.455
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	42
–	Miles de \$	35.180
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	85.457

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	42
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		176.225.462
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		167.335.204
	02	Del Gobierno Central		167.335.204
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.568.567
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		94.862.100
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.755.332
	010	Subsecretaría de Salud Pública		149.205
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.844
	07	INGRESOS DE OPERACION		5.459.175
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.436.908
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.690.155
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		745.724
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		913.058
	10	Ingresos por Percibir		913.058
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		176.225.462
21		GASTOS EN PERSONAL	02	70.512.702
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	70.285.199
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		34.986
	02	Prestaciones de Asistencia Social		34.986
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		34.986
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.939.462
	01	Al Sector Privado		3.535
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.535
	03	A Otras Entidades Públicas		34.935.927
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		34.935.927
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		421.840
	04	Mobiliario y Otros		421.840
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	41
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	4.214
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	18.736
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	270
	– N° de horas semanales	7.560

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 47 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 941.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.688.881
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	4.217.557
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.613
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	572.058
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	2.609
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.786.414
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	88.332
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	142
–	Miles de \$	143.310
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	312.894

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	43
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		160.674.425
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		154.074.618
	02	Del Gobierno Central		154.074.618
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		30.363.857
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		66.335.721
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.233.808
	010	Subsecretaría de Salud Pública		141.232
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		238.285
07		INGRESOS DE OPERACION		3.539.770
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.311.920
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.818.607
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		492.284
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		484.531
	10	Ingresos por Percibir		484.531
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		160.674.425
21		GASTOS EN PERSONAL	02	88.013.208
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	61.363.362
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		99.126
	02	Prestaciones de Asistencia Social		99.126
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		99.126
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.646.150
	01	Al Sector Privado		1.848
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.848
	03	A Otras Entidades Públicas		10.644.302
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.644.302
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	527.278
	04	Mobiliario y Otros		527.278
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 88
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 5.314
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 26.389
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 339
 - N° de horas semanales 9.492
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.455.

Incluye en la dotación máxima de personal para desempeñarse en el Hospital de Maipú hasta 921 cargos Ley N° 18.834, 5.280 horas semanales Ley N° 19.664 y 88 cargos equivalentes a 2.464 horas semanales Ley N° 15.076. Para estos efectos, en el subtítulo 21 Gastos en Personal incluye hasta M\$ 17.427.490 destinados a su financiamiento.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.501.031
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.027.795
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.856
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	577
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	541.770
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	126
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.667.157
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	61.632
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	63.467
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	316.361
04	Incluye hasta M\$ 8.016.830 para gastos operacionales y M\$ 4.871.222 para el financiamiento del "subsido fijo a la operación" del Hospital de Maipú.	
05	Incluye hasta M\$ 138.915 para la Adquisición de Activos No Financieros para el Hospital de Maipú.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	44
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		195.548.916
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		188.462.503
	02	Del Gobierno Central		188.462.503
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.690.075
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		87.054.315
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.561.606
	010	Subsecretaría de Salud Pública		156.507
07		INGRESOS DE OPERACION		3.178.901
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.233.577
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.921.358
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		311.190
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		637.024
	10	Ingresos por Percibir		637.024
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		195.548.916
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.852.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	62.202.864
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.129
	02	Prestaciones de Asistencia Social		17.129
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.129
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.072.063
	01	Al Sector Privado		16.055
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		16.055
	03	A Otras Entidades Públicas		59.056.008
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		59.056.008
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		367.163
	04	Mobiliario y Otros		367.163
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 75
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.374
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 18.853
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 302
 - N° de horas semanales 8.456
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.065.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	2.975.534
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	4.699.445
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	734
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.182
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	731.425
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	1.287
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.941.257
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	17
– Miles de \$	111.722
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	114
– Miles de \$	99.616
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	303.530

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	45
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		148.257.224
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		140.900.760
	02	Del Gobierno Central		140.900.760
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.684.650
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		76.694.845
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.433.484
	010	Subsecretaría de Salud Pública		87.781
07		INGRESOS DE OPERACION		4.235.386
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.653.205
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.149.680
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		502.496
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		438.726
	10	Ingresos por Percibir		438.726
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		148.257.224
21		GASTOS EN PERSONAL	02	61.559.560
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.199.767
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		33.645
	02	Prestaciones de Asistencia Social		33.645
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		33.645
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.199.581
	01	Al Sector Privado		4.572
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.572
	03	A Otras Entidades Públicas		34.195.009
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		34.195.009
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		235.454
	04	Mobiliario y Otros		235.454
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.537
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 17.641
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 200
 - N° de horas semanales 5.600
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 669.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.714.946
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.441.847
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	879
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	435.238
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	3.649
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.023.583
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	70.252
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	94
	– Miles de \$	88.426
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	248.930

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	46
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		186.548.369
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		180.089.963
	02	Del Gobierno Central		180.089.963
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		69.677.488
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		78.138.306
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.125.630
	010	Subsecretaría de Salud Pública		148.539
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.295
	07	INGRESOS DE OPERACION		3.756.754
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	
01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.057.955
02		Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
99		Otros		247.742
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		358.611
15		Ingresos por Percibir		358.611
		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		186.548.369
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.843.899
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	48.058.525
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.240.435
	01	Al Sector Privado		16.412
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		16.412
	03	A Otras Entidades Públicas		64.224.023
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		64.224.023
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		373.477
	04	Mobiliario y Otros		373.477
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 64
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 4.499
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 21.488
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 305
 – N° de horas semanales 8.540
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.082.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.697.031
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.395.463
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.752
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	191
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	470.305
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	13.528
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.184.434
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	84.276
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	126
	– Miles de \$	112.106
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	316.778

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	47
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		206.427.044
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.158.960
	02	Del Gobierno Central		201.158.960
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		76.133.440
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		73.498.843
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		51.413.936
	010	Subsecretaría de Salud Pública		112.741
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		132.574
07		INGRESOS DE OPERACION		2.111.361
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.596.625
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.391.347
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		204.249
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		395.878
	10	Ingresos por Percibir		395.878
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.646
		GASTOS		206.427.044
21		GASTOS EN PERSONAL	02	71.985.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	65.495.847
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.549.237
	01	Al Sector Privado		11.189
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.189
	03	A Otras Entidades Públicas		67.538.048
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		67.538.048
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	1.365.466
	04	Mobiliario y Otros		1.365.466
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.899

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 37
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.860
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 21.196
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 266
 - N° de horas semanales 7.448

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 791.

Incluye en la dotación máxima de personal para desempeñarse en el Hospital de La Florida hasta 491 cargos Ley N° 18.834, 3.256 horas semanales Ley N° 19.664 y 55 cargos equivalentes a 1.540 horas semanales Ley N° 15.076. Para estos efectos, en el subtítulo 21 Gastos en Personal, incluye hasta M\$ 7.620.722 destinados a su financiamiento.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.101.130
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.805.080
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.043
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	768
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	465.367
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	895
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.007.607
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	33.621
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	53.945
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	232.101
04	Incluye hasta M\$ 6.209.278 para gastos operacionales y M\$ 5.277.171 para el financiamiento del "subsido fijo a la operación" del Hospital de La Florida.	
05	Incluye hasta M\$ 1.132.097 para la adquisición de Activos No Financieros para el Hospital de La Florida.	

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	16
CAPITULO	49
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		195.675.440
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	195.410.869
	02	Del Gobierno Central		195.410.869
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.913.078
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		44.945.498
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		89.552.293
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		264.571
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		264.571
		GASTOS		195.675.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.581.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	77.027.677
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.681.491
	03	A Otras Entidades Públicas		52.681.491
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		52.681.491
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		317.576
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		317.576
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.067.639
	03	Vehículos		411.600
	04	Mobiliario y Otros		1.036.202
	05	Máquinas y Equipos		3.504.204
	06	Equipos Informáticos		17.674
	07	Programas Informáticos		97.959

GLOSAS :

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 2.200
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 12.270
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 219
 – N° de horas semanales 6.132
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 785.666
 - c) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
 – Miles de \$ 4.123.953
 – N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.798

d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	162.669
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	229.063
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	80.117
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes Ns° 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	248.018

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	50
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.172.576
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.794.215
	02	Del Gobierno Central		30.794.215
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		123.529
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.597.374
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		17.072.918
	010	Subsecretaría de Salud Pública		394
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.180
07		INGRESOS DE OPERACION		553.319
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		618.613
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		522.702
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		94.882
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		190.254
	10	Ingresos por Percibir		190.254
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		32.172.576
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.402.634
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.663.283
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.659
	04	Mobiliario y Otros		105.659
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	60.816
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.199.924
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	123
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	371.801
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	91.178

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	51
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		8.709.075
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.390.340
	02	Del Gobierno Central		8.390.340
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.047.433
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		1.342.527
	010	Subsecretaría de Salud Pública		380
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.472
07		INGRESOS DE OPERACION		147.869
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		73.154
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.125
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		69.751
	10	Ingresos por Percibir		69.751
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		8.709.075
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.615.761
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.077.607
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.207
	04	Mobiliario y Otros		15.207
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	6.810
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	247.016
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	52
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	34.510
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	14.810

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	52
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		6.186.849
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.432.183
		Del Gobierno Central		5.432.183
		008 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.066.710
		009 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.365.392
		010 Subsecretaría de Salud Pública		81
		06 RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.518
		07 INGRESOS DE OPERACION		537.592
		08 OTROS INGRESOS CORRIENTES		75.988
		01	01 Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	
02 Multas y Sanciones Pecuniarias			1.029	
99 Otros			1.088	
12 RECUPERACION DE PRESTAMOS		126.094		
10 Ingresos por Percibir		126.094		
15 SALDO INICIAL DE CAJA		474		
		GASTOS		6.186.849
21 GASTOS EN PERSONAL			02	3.006.746
22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			03	3.177.343
29 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				2.260
04 Mobiliario y Otros				2.260
35 SALDO FINAL DE CAJA				500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	6.402
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.987
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	738.418
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	14.404

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	53
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		39.128.097
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.678.006
	02	Del Gobierno Central		37.678.006
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.691.785
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.514.452
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.379.260
	010	Subsecretaría de Salud Pública		92.509
07		INGRESOS DE OPERACION		830.195
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		487.669
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		404.583
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		82.057
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		131.227
	10	Ingresos por Percibir		131.227
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		39.128.097
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.980.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.417.366
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.690.526
	03	A Otras Entidades Públicas		14.690.526
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.690.526
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.299
	04	Mobiliario y Otros		38.299
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 969
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 5.401
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 54
 - N° de horas semanales 1.512
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	216.962
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	884.478
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	392
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	33
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	72.380
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	59.985
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	564.878
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	32.807
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	58
–	Miles de \$	30.711
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	60.550